



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Dirección de Recursos Humanos -pensión anticipo- Azcarate Angela Esther", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 34 la señora Angela Esther Azcarate solicita el pago de la prestación establecida en el art. 20 de la ley 18.464 (t.o. por decreto 2700/83), por ser la cónyuge superviviente del Dr. Daniel Mario González Videla, quien se desempeñó como juez nacional de primera instancia.

Que el Dr. González Videla obtuvo en vida la jubilación prevista por la ley 18.038 y a la peticionante le fue otorgada por el Anses la pensión derivada -ver. fs. 34/36-.

Que al causante le fue concedido el derecho a la percepción de la referida diferencia mediante resolución n°1737/84 y su ratificatoria n° 98/85 de la Dirección General de la ex subsecretaría de administración -fs.31/33-.

Que a fs. 37/42 obra la opinión de la secretaria letrada Dra. Inés Cures de Renella quien considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado dado que el caso resulta "análogo al que se planteó en el expediente 23.804/96 "Novo, Herminia s/diferencia artículo 20, ley 18.464", por lo cual reitera las consideraciones expresadas en esa oportunidad, y a tal fin acompaña copia del memorándum confeccionado en dicha causa -fs. 37/42-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administradora General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la diferencia establecida en el art. 20 de la ley 18.464 a la señora Angela Esther Azcarate.

Regístrese y hágase saber.-

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION